

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS
INFORMES DE LA PRIMERA COMISION**

INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
3067 (XXVIII)	Reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual y empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad, y convocación de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (A/9278)	40	16 noviembre 1973	17
3075 (XXVIII)	Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo (A/9359)	29	6 diciembre 1973	17
3076 (XXVIII)	El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo (A/9362)	34	6 diciembre 1973	17
3077 (XXVIII)	Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) (A/9363)	35	6 diciembre 1973	18
3078 (XXVIII)	Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termoneucleares (A/9364)	36	6 diciembre 1973	19
	Resolución A	36	6 diciembre 1973	19
	Resolución B			
3079 (XXVIII)	Aplicación de la resolución 2935 (XXVII) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) (A/9365)	37	6 diciembre 1973	20
3080 (XXVIII)	Declaración del Océano Indico como zona de paz (A/9366)	38	6 diciembre 1973	21
3182 (XXVIII)	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/9446)	30 y 31	18 diciembre 1973	21
3183 (XXVIII)	Conferencia Mundial de Desarme (A/9360)	32	18 diciembre 1973	24
3184 (XXVIII)	Desarme general y completo (A/9361)			
	Resolución A	33	18 diciembre 1973	24
	Resolución B	33	18 diciembre 1973	25
	Resolución C	33	18 diciembre 1973	25
3185 (XXVIII)	Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/9448)	39	18 diciembre 1973	25
Otras decisiones				
	Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	39	18 diciembre 1973	26
	Reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual y empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad, y convocación de una conferencia sobre el derecho del mar	40	16 noviembre 1973	27
	Cuestión de Corea	41	28 noviembre 1973	27

3067 (XXVIII). Reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual y empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad, y convocación de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹

La Asamblea General

Recordando sus resoluciones 2467 (XXIII) de 21 de diciembre de 1968, 2750 (XXV) de 17 de diciembre

de 1970, 2881 (XXVI) de 21 de diciembre de 1971 y 3029 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones de 1973²,

Recordando en particular el párrafo 2 de la resolución 2750 C (XXV),

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/9021 y Corr.1 y 3).

¹ Véase también "Otras decisiones", pág. 26.

Considerando que la Comisión ha cumplido en todo lo posible, dentro de los límites de su mandato, la tarea que le confió la Asamblea General en cuanto a la preparación de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y que es necesario proceder de inmediato a la inauguración de la Conferencia en 1973 y a la convocación de un período de sesiones para tratar cuestiones de fondo en 1974, a fin de llevar a cabo las negociaciones y demás trabajos necesarios para completar la redacción y la aprobación de artículos para una convención amplia sobre el derecho del mar,

Recordando asimismo sus resoluciones 2480 (XXIII) de 21 de diciembre de 1968, 2539 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2736 (XXV) de 17 de diciembre de 1970 y 3009 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, relativas a la composición de la Secretaría, así como las disposiciones generales sobre la misma cuestión recomendadas por la Quinta Comisión y aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo sexto y vigésimo séptimo,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional por la labor que ha realizado para preparar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

2. *Confirma* su decisión contenida en el párrafo 3 de la resolución 3029 A (XXVII) y decide convocar el primer período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en Nueva York del 3 al 14 de diciembre de 1973 inclusive, con el fin de tratar cuestiones de organización relativas a la Conferencia, incluso la elección de la Mesa, la aprobación del programa y el reglamento de la Conferencia, la creación de órganos subsidiarios y la asignación de tareas a esos órganos, y todo otro fin que esté dentro del ámbito del párrafo 3 *infra*;

3. *Decide* que el mandato de la Conferencia sea aprobar una convención en que se traten todas las cuestiones relacionadas con el derecho del mar, tomando en consideración los temas enumerados en el párrafo 2 de la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General y la lista de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar que la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional aprobó oficialmente el 18 de agosto de 1972³, y teniendo presente que los problemas del espacio oceánico están estrechamente interrelacionados y deben considerarse como un todo;

4. *Decide* convocar el segundo período de sesiones de la Conferencia, a fin de tratar las cuestiones de fondo de la Conferencia, por un período de diez semanas, del 20 de junio al 29 de agosto de 1974, en Caracas, y convocar, de ser necesario, a más tardar para 1975, el período o los períodos de sesiones subsiguientes que pueda decidir la Conferencia y aprobar la Asamblea General, teniendo presente que el Gobierno de Austria ha ofrecido a Viena como sede de la Conferencia en 1975;

5. *Invita* a la Conferencia a adoptar las disposiciones que considere necesarias para facilitar su labor;

6. *Remite* a la Conferencia los informes de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de

la Jurisdicción Nacional sobre su labor y toda la demás documentación pertinente de la Asamblea General y de la Comisión;

7. *Decide*, teniendo presente la conveniencia de lograr universalidad de participación en la Conferencia, pedir al Secretario General que, en pleno cumplimiento de la resolución 2758 (XXVI) de 25 de octubre de 1971 de la Asamblea General, invite a participar en ella a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica y a los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, así como a los siguientes Estados: República de Guinea-Bissau y República Democrática de Vietnam;

8. *Pide* al Secretario General:

a) Que invite a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a la Conferencia, de conformidad con los párrafos 8 y 9 de la resolución 3029 A (XXVII);

b) Que invite al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que participe en la Conferencia;

c) Que disponga que se levanten actas resumidas, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 3029 A (XXVII);

9. *Decide* que el Secretario General de las Naciones Unidas sea el Secretario General de la Conferencia y lo autoriza a designar un representante especial para que actúe en su nombre y haga los arreglos — inclusive la contratación del personal necesario, teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa — y provea las facilidades que hagan falta para la prestación eficaz y continuada de servicios a la Conferencia, utilizando en la mayor medida posible los recursos de que él dispone;

10. *Pide* al Secretario General que prepare para la Conferencia un proyecto de reglamento adecuado, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional y en la Asamblea General, y que haga distribuir el proyecto de reglamento a tiempo para su examen y aprobación en el período de sesiones organizacional de la Conferencia;

11. *Invita* a los Estados que participen en la Conferencia a que presenten al Secretario General, a más tardar el 1º de febrero de 1974, sus propuestas, inclusive proyectos de artículos, sobre el tema de fondo de la Conferencia, y pide al Secretario General que haga distribuir las respuestas que reciba antes del segundo período de sesiones con miras a acelerar la labor de la Conferencia;

12. *Decide* que las disposiciones del párrafo 11 *supra* no serán obstáculo para que cualquier Estado que participe en la Conferencia pueda presentar propuestas, inclusive proyectos de artículos, en cualquier etapa de la Conferencia, de conformidad con el procedimiento que ésta apruebe, en la inteligencia de que los Estados que ya hayan presentado cualesquiera propuestas y proyectos de artículos no tendrán que volver a presentarlos;

13. *Disuelve* la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional a partir de la apertura de la Conferencia.

2169a. sesión plenaria
16 de noviembre de 1973

³ *Ibid.*, Vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/8721 y Corr.1), párr. 23.